



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 139-2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 06 MAYO 2015

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN**

VISTO:

El Reporte N° 002-2015-ORAF/ORH/BS del 07 de enero del 2015 y Reporte N° 030-2014-ORAF-OGP/fip, sobre improcedencia de justificación de tardanza de la TAP **Felicita Jiménez Paccori**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR precisa que, "Constituye tardanza el ingreso al centro de trabajo fuera del horario establecido por la entidad hasta diez (10) minutos posteriores a la hora de ingreso";

Que, asimismo el artículo 23° del Reglamento antes mencionado señala, "Constituye inasistencia injustificada, sujeto a descuento: d) El ingreso al centro de trabajo después de los diez (10) minutos de la hora de ingreso";

Que, de igual forma, el artículo N° 24° de la norma antes aludida, indica, "Todas las tardanzas e inasistencias se consideran injustificadas y sujetas a los descuentos de ley, salvo aquellas originadas por enfermedad o atención médica del recurso humano (...)";

Que, del mismo modo, en el párrafo cuarto del artículo antes invocado determina, "Las tardanzas por razones de fuerza mayor o caso fortuito en viajes por motivos particulares no se justifican. Son justificables, por las mismas razones y previa sustentación documentada, las tardanzas en viajes por comisión de servicios". (subrayado y negrita es nuestro);

Que, en el presente caso, la servidora Felicita Jiménez Paccori, ha solicitado justificación de inasistencia, adjuntando pasajes de viaje y otro, del día 24 de noviembre del 2014, por su llegada tardía de la ciudad de Lima, (registró su ingreso a la institución a las 08:18 a.m.), por viaje por motivos personales efectuada, comunicando al ex Sub Director de Recursos Humanos sobre este hecho, quién mediante Memorando N° 613-2014-ORAF/ORH, luego

10 32801
607612



del análisis correspondiente y considerando lo prescrito en norma de asistencia y permanencia del recurso humano señalado, lo declara su improcedencia;

Que, sin embargo la recurrente al tomar conocimiento de la decisión adoptada, recurre al ex Director Regional de Administración solicitando justificación de su tardanza, argumentando y presentando las mismas situaciones dadas a conocer anteriormente, quien traslada dicha petición a la Jefatura de Recursos Humanos para su atención, lo que en consideración a lo resuelto en su oportunidad se ratifica en su decisión, por lo que es necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, en vías de regularización, la justificación de inasistencia del día 24 de noviembre del 2014, solicitada por la CPC. **Felicita Jiménez Paccori**, en su condición de profesional 6, nivel remunerativo SP"A" del Gobierno Regional Junín.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPC. JESUS MELCARRA BOCURRA PALACIOS
Directiva Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Le fue transcrito a Ud. para su
conocimiento y fines oportunos

HYQ. 07 MAY 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL